



Ajuntament de Lleida

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y APOYO A LA APERTURA Y MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE LLEIDA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan municipal del Comercio del Ayuntamiento de Lleida 2023-2027 contempla un conjunto de actuaciones para fortalecer la oferta comercial del municipio, dotarla de herramientas de profesionalización y aumentar su atractivo en singularidad e innovación. En definitiva, mejorar la competitividad de los establecimientos comerciales y crear un entorno atractivo tanto para las personas residentes como para visitantes que provengan de fuera del municipio.

El comercio local tiene un papel primordial en la vitalidad de los barrios, proporcionando beneficios económicos, sociales y culturales. Es un agente enriquecedor de la diversidad cultural dado que los establecimientos, a menudo, ofrecen productos únicos y artesanales que reflejan la identidad y la creatividad de la comunidad.

En los últimos años, el sector comercial de Lleida se ha visto afectado por los cambios socioeconómicos que han determinado nuevos modelos y hábitos de consumo, tanto a nivel global como local, y que han comportado sucesivas transformaciones de la oferta comercial en su conjunto y una disminución de la capacidad para atraer clientes del área de influencia comercial de Lleida.

Mediante el censo de actividades económicas municipal se obtiene la información necesaria para hacer un diagnóstico de la situación del tejido comercial del municipio y de los locales vacíos, y así fijar estrategias de trabajo desde la promoción de la ciudad.

Fruto de este diagnóstico se analiza el grado de densidad comercial en los barrios y se detecta aquellos en los que hay que apoyar a las personas autónomas, las microempresas y las pequeñas empresas para que haya reactivación del comercio y, al mismo tiempo se instalen actividades en los locales a pie de calle que han quedado vacíos, de tal manera que se produzca una reactivación del dinamismo y de la continuidad de la fachada comercial.

Las subvenciones para el fomento de la actividad económica y apoyo a la apertura y mejora de establecimientos comerciales de Lleida, están diseñadas para que en las diferentes convocatorias se determinen los barrios de la ciudad que más lo requieran, por ser de los que presentan más baja densidad comercial, así como se determinen las zonas consideradas de interés singular, en las que desde la promoción de la ciudad se



Ajuntament de Lleida

quiere incidir, para generar espacios vivos y favorecer una oferta comercial y de servicios diversificada.

Las zonas de interés singular son aquellas áreas geográficas de la ciudad de Lleida que se consideran especialmente valiosas en su contexto, debido a su importancia histórica y cultural. A las zonas declaradas como de interés singular se les aplicará una intervención multidisciplinar y transversal con el fin de conseguir su revitalización a través de la aplicación de medidas urbanísticas, económicas, sociales, culturales y turísticas.

En definitiva, el Ayuntamiento de Lleida impulsa un conjunto de actuaciones para poner la actividad económica, comercial y cultural en el centro de los planes de municipio y da un paso más hacia su apoyo con estas bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la actividad económica y apoyo a la apertura y mejora de establecimientos comerciales de la ciudad.

2. OBJETO

Este programa de subvenciones tiene como objetivo principal fomentar la actividad económica mediante el empleo de locales vacíos de planta baja, e impulsar la revitalización de los comercios locales, mejorar el atractivo de las calles comerciales del municipio, y contribuir a la creación de oportunidades económicas para los comerciantes locales generando un empleo sostenible.

Las actuaciones que deben apoyar el fomento del empleo de locales vacíos deben perseguir los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la recuperación de los locales vacíos o cerrados para establecer nuevos negocios, situados en las zonas definidas en la convocatoria, estimulando el comercio, la actividad económica y el empleo.
- b) Mejorar y garantizar el mix comercial óptimo y adecuado a cada zona, incrementando su atractivo y evitando la rotura del continuo comercial mediante la reforma de establecimientos.

Las ayudas están destinadas a ayudar a las empresas y a los comercios a realizar obras de reforma para la nueva apertura de establecimientos, así como a la mejora en establecimientos existentes, con el objetivo de modernizarlos, mejorar su accesibilidad, adaptarlos a las necesidades actuales del mercado y crear un entorno comercial atractivo para los clientes.

En este sentido se plantean las siguientes categorías de ayudas enfocadas a :

- La apertura de nuevos establecimientos



Ajuntament de Lleida

- La adecuación de establecimientos en funcionamiento, facilitado su reforma y mejora

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes personas físicas o jurídicas:

Personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas titulares de actividades económicas en establecimientos a pie de calle relacionadas con el comercio, los servicios profesionales asimilados al comercio, la restauración, el arte, la cultura y la artesanía, situados en los barrios de la ciudad y en las zonas consideradas de interés singular, que se definen en la convocatoria.

A los efectos de estas bases sólo podrán ser beneficiarias las microempresas y pequeñas empresas que cumplen los criterios que recoge el Anexo I del Reglamento UE número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, según el cual tienen la consideración de:

- Microempresa: ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o balance general anual, que no excede los 2.000.000€.
- Pequeña empresa: ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o balance general anual, que no excede los 10.000.000€.

Las personas beneficiarias que soliciten la subvención en el marco de estas bases deben tener, como mínimo, un establecimiento a pie de calle en uno de los barrios y en las zonas consideradas de interés singular definidas y durante la anualidad de la convocatoria.

- b) Quedan expresamente excluidas:

- Los fabricantes y mayoristas que no realizan venta al detalle.
- Las personas autónomas colaboradoras
- Las fundaciones y asociaciones
- Las entidades sin ánimo de lucro y los gremios y entidades sectoriales.
- Las entidades de juego (CNAE: 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas).

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Requisitos específicos que deben cumplir las personas solicitantes de la subvención:

- 4.1. En el caso de que en el momento de presentar la solicitud la persona física o jurídica, ya **ejerza la actividad económica**:



Ajuntament de Lleida

- a) Estar legalmente constituida y ejercer la actividad comercial o de servicios a pie de calle en uno de los barrios y zonas de interés singular que se determinan en la convocatoria, según modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención, concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
- b) Que, para ejercer la actividad, la persona trabajadora autónoma o la empresa, disponga de licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento de Lleida. Requisito que podrá comprobar directamente el Ayuntamiento con los datos que constan en los expedientes municipales.

4.2. En el caso de que en el momento de presentar la solicitud la persona física o jurídica, aún **no haya iniciado la actividad económica**:

- a) Compromiso de constituirse legalmente como persona trabajadora autónoma o empresa durante la anualidad de la convocatoria.
- b) Compromiso de iniciar la nueva actividad económica según modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria durante la anualidad de la convocatoria.
- c) Compromiso de presentar una comunicación previa, declaración responsable de apertura de la actividad o cambio de nombre de la actividad en el Ayuntamiento de Lleida durante la anualidad de la convocatoria.

Requisitos comunes que deben cumplir las personas solicitantes de la subvención:

4.3. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.

4.5. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.

4.6. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Ajuntament de Lleida

4.7. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la solicitud tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, salvo que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedarán automáticamente excluidas.

4.8. Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas de «minimis» (Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea), que establece que el importe total de las ayudas que se puedan recibir no podrá superar la cuantía de 200.000 € en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de «minimis» percibidas por la persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y objeto.

5. RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva, tal y como prevé el apartado 2.8 del Plan Estratégico de Subvenciones.
- b) Las solicitudes se resolverán basándose en el orden cronológico de presentación, hasta agotar el crédito disponible en la partida presupuestaria y como máximo hasta la fecha máxima de presentación establecida en la convocatoria correspondiente.
- c) Las personas beneficiarias sólo podrán presentar como máximo una solicitud por cada convocatoria.
- d) El órgano instructor será el concejal/a responsable de la Concejalía de Promoción de la Ciudad y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.
- e) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.
- f) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.
- g) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en las presentes



Ajuntament de Lleida

- bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte de la persona beneficiaria.
- h) La actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, quedando la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.
 - i) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.
 - j) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
 - k) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
 - l) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
 - m) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
 - n) La resolución pone fin a la vía administrativa.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

- 6.1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
- 6.2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 50% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
- 6.3. La cuantía máxima para otorgar por persona beneficiaria se determinará en la correspondiente convocatoria.
- 6.4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Ajuntament de Lleida

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

7.1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7.2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, deberá ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta aquel momento.

7.3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

9.1. Se consideran conceptos subvencionables los siguientes:

Las obras, reformas o mejoras que comprenden las actuaciones en materia de accesibilidad, de eficiencia energética, de renovación de mobiliario, de escaparates y rotulación interior y exterior, de redistribución del local, de climatización e instalación eléctrica, de mejoras en el alumbrado interior y exterior, de pavimentos y revestimientos, así como los proyectos técnicos de ingeniería, de interiorismo, de decoración o de arquitectura, que se produzcan en los establecimientos a pie de calle donde se lleva o se llevará a cabo la actividad comercial.

9.2 Los gastos subvencionables se acreditarán mediante la presentación de facturas emitidas por proveedores externos. Sólo se considerará subvencionable el importe abonado y correctamente justificado, de las facturas y los recibos de pago de las mismas con fecha dentro del periodo de ejecución indicado en la correspondiente convocatoria.

9.3. El gasto mínimo subvencionable se establecerá en la correspondiente convocatoria.

9.4. A los efectos de estas bases se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Las existencias
- b) Los depósitos o fianzas



Ajuntament de Lleida

- c) Derechos de traspaso
- d) El mapa de clientes.
- e) Los gastos financieros.
- f) Los gastos de arrendamiento del local
- g) Los gastos de asesoría jurídica o financiera.
- h) Los gastos periciales y los gastos de administración específicos.
- i) Los gastos de garantía bancaria.
- j) Los impuestos indirectos como el IVA ni los impuestos personales sobre la renta.
- k) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- l) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- m) Los gastos de procedimientos judiciales.
- n) Amortizaciones de cualquier naturaleza.
- o) Las cuotas de préstamos hipotecarios de los establecimientos comerciales
- p) Equipamiento técnico e informático: proyectos de tecnología de la información, desarrollo web, desarrollo de aplicaciones de venta online, hardware, software, comercio electrónico y elementos informáticos.

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

10.1. Lugar: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

10.2. Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

10.3. Documentación: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida y deberá adjuntarse:

Con carácter general:

1. Modelo de solicitud normalizado de la ayuda debidamente cumplimentada y firmada.



Ajuntament de Lleida

2. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas o a realizar que justifican el gasto o inversión realizado o a realizar, según modelo normalizado.
3. Plan de inversiones según modelo normalizado, de las facturas o presupuestos por los que se pide la ayuda dependiendo de si la obra, reforma o mejora ya está realizada o aún debe realizarse y que incluirá la relación de todos los gastos subvencionables con identificación del acreedor, el tipo de documento (factura o presupuesto), núm. documento, el concepto, el importe y la fecha de emisión.
4. Certificado de encontrarse en situación de alta en el censo de actividades de la Agencia tributaria en el momento de la solicitud.

Si aún no se está desarrollando la actividad, justificando que la persona beneficiaria ha presentado la comunicación de inicio de actividad de entrega de bienes o prestación de servicios posterior a la adquisición de bienes o servicios mediante modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.

Para verificar la situación censal de la persona autónoma o empresa, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos de la administración pública correspondiente, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

En caso de oposición a la realización de esta consulta, se deberá aportar el certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria actualizado a fecha de la solicitud.

5. Autorización de transferencia bancaria según modelo normalizado del Ayuntamiento de Lleida.
6. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:
 - Ayuntamiento de Lleida: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.
 - Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.



Ajuntament de Lleida

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se deberán acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes y que la comunicación de actividad sea favorable.

Las personas beneficiarias que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

7. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación, si procede.
8. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la persona jurídica, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede, y cuando no se pueda verificar mediante la identidad digital.
9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
10. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
11. Declaración responsable que desarrolla o desarrollará la actividad económica por la que se solicita la ayuda, y que la actividad está o estará en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
12. Declaración responsable de que no ha solicitado el cese de la actividad y continúa en situación de alta en el RETA, o bien, que se dará de alta en el RETA en la fecha prevista de inicio de la actividad económica que, como máximo, será el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
13. Declaración responsable de disponer de la escritura de constitución de la entidad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, en su caso.

El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.



Ajuntament de Lleida

Aquellas solicitudes por las que se considere que el gasto no es subvencionable serán denegados por requisitos técnicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que, en su caso, sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

Asimismo, la resolución de la Administración pública que declare estas circunstancias puede determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello de conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso en las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias quedan obligadas a realizar la justificación en el plazo máximo que establezca la convocatoria.

Una vez finalizadas las actuaciones, la persona beneficiaria debe presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto firmado electrónicamente donde acredite la realización de las actuaciones subvencionadas, así como los gastos generados por las acciones mencionadas.

En el caso de que, en el momento de presentar la solicitud, las actuaciones subvencionables ya se hayan ejecutado y pagado en su totalidad, el plazo de justificación coincidirá con la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

En el caso de que, en el momento de presentar la solicitud, se hayan aportado presupuestos o habiéndose aportado facturas éstas aún no estén pagadas, la justificación se presentará en el momento que la actuación subvencionada esté ejecutada y pagada en su totalidad y, como máximo, en el plazo que se establezca en la convocatoria.



Ajuntament de Lleida

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En la fase de justificación se deberá presentar también la siguiente documentación:

Certificado de situación censal de la persona autónoma o empresa en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la justificación. Para verificar la situación censal de la persona autónoma o empresa, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos de la administración pública correspondiente, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC. En caso de oposición a la realización de esta consulta, se deberá aportar el certificado vigente de situación censal emitido por la Agencia Tributaria.

(<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/certificaciones/censales.html>)

En la justificación de estas subvenciones se aceptarán aquellas facturas, emitidas antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria, que estén pagadas como máximo hasta el día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

En el caso de que en algunas de las facturas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención, de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además de los justificantes, hay que acreditar el pago mediante documentación acreditativa del mismo.

En el caso de pago mediante tarjeta de crédito, cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la persona beneficiaria debe aportar copia del extracto bancario que acredita el cargo.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor debe contener como mínimo el nombre y el NIF. No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.



Ajuntament de Lleida

La forma de justificación será electrónica. Las concejalías o departamentos gestores solicitarán los documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesario la reformulación del proyecto por modificaciones en la ejecución de este, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiación, deberá presentarse una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nueva situación.

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de otorgamiento de la concesión, por parte de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar, a solicitud de la persona beneficiaria, anticipos anticipados o abonos a cuenta, eximidas de garantía, que serán autorizadas por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial del mismo y, si procede, al correspondiente reintegro de estas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente. En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes para su aplicación a la administración local.

14.-RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias deberán devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.



Ajuntament de Lleida

15.-INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo establecido en este artículo.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases quedan sometidas a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar ante el órgano otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las que se otorgó la subvención. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Valorada los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Ajuntament de Lleida

- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, para los contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento "FOMENT", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la plaza Paeria, núm. 1, 25007-Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, en su caso, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo podrán ser comunicadas cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria prevista en el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, y, según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalitat de Catalunya o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.



Ajuntament de Lleida

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar su limitación enviando vuestra solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.- PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas deberán hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalitat de Catalunya (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.



Ajuntament de Lleida

- h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- i) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOA.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.